



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-111-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Febrero de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-27862659- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1628 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 231 del 6 de septiembre de 2019, el Expediente EX-2023-27862659- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, conducente al título de "LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", efectuada por la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Ciencias de la Salud, Sede Monserrat, según lo aprobado por Acta del Consejo Académico N° 950/22.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y títulos profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título referido entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la antedicha resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que el título de "LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" correspondiente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, de la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1628 del 25 de septiembre de 2020.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 231 del 6 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta

competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, conducente al título de "LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Ciencias de la Salud, Sede Monserrat, a dictarse bajo la modalidad a distancia, conforme al plan de estudios y duración que se detallan en el ANEXO (IF-2024-80864196-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-202486458383-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.02.04 17:52:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Ciencias de la Salud

TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Poseer título de Técnico Universitario o Terciario no Universitario con reconocimiento oficial en las áreas de salud, administración o administración de la salud. En todos los casos deben corresponder a carreras con una duración mínima de 2 años y una carga horaria mínima de 1400 horas reloj.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

1	Administración Empresarial I	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
2	Introducción al Derecho	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
3	Marketing de Organizaciones de Servicios de Salud	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
4	La Gestión en la Salud Humana	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
5	Economía de la Salud	Semestral	4	68	A Distancia	

PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

6	Auditoría Médica	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
7	Lenguaje, Lógica y Argumentación	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
8	Fundamentos de Epidemiología y Salud Pública.	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
9	Herramientas Informáticas Para la Gestión Hospitalaria y Sanatorial	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
10	Política y Gestión de Sistemas de Salud	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

11	Seminario de Integración Aplicada en Salud	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
12	Gestión de las Personas en Organizaciones	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
13	Metodología de la Investigación en Salud	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
	Operación en Servicios de					

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
14	Salud	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
15	Contabilidad I	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE.

16	Procesamiento de Datos en Salud	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
17	Gestión de las Personas en Organizaciones de Salud	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
18	Administración Empresarial II	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
19	Sistemas de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
20	Trabajo Integrador Final	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1360 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-80864196-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

Referencia: Anexo - EX-2023-27862659-APN-DNGU#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.01 12:44:34 -03:00

LORELEY CEJKO
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CICLO DE LICENCIATURA) - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- Administrar, coordinar y conducir organizaciones públicas y privadas vinculadas al área de salud a través de la formulación de políticas y planes que permitan lograr el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios.
- Planificar, coordinar y evaluar políticas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, presupuestos y costos para organizaciones de la salud, atendiendo a los marcos económicos y jurídicos que regulan la actividad del sector.
- Planificar y supervisar procesos de comercialización y marketing de organizaciones vinculadas al área de la salud de acuerdo con criterios de productividad y satisfacción del cliente.
- Supervisar la selección, capacitación y desempeño de los recursos humanos para el adecuado funcionamiento de la organización del área de salud.
- Colaborar en el diseño e implementación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos aplicados a información gerencial y de sistemas de gestión de la calidad de salud.
- Colaborar en la dirección, coordinación y evaluación de proyectos y programas de salud a nivel local, regional o nacional, considerando aspectos sanitarios, normativos y financieros.
- Participar en equipos de investigación dedicados al estudio de la gestión de los servicios de salud.
- Brindar asesoramiento a instituciones del área de salud respecto de estrategias, técnicas y procedimientos para el logro de una administración eficaz.
- Colaborar en la realización de auditorías en servicios del área de la salud aplicando normas, procedimientos y técnicas específicas con rigurosidad y criterio

ético.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-86458383-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Agosto de 2024

Referencia: Anexo - EX-2023-27862659-APN-DNGU#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.14 14:33:00 -03:00

LORELEY CEJKO
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación